

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE MAURICIO RODRIGUEZ ANGARITA
Radicación: 2018-00095-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado señor **JOSE MAURICIO RODRIGUEZ ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.996.840, en la Entidad financiera **BANCOLOMBIA de la ciudad de Ibagué Tolima**. E-mail: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y en **BANCO DAVIVIENDA** de la ciudad de Ibagué Tolima. E-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$13.690. 353.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ